



Se procede al desahogo del **único punto del orden del día relativo al juicio de inconformidad número 88 del año 2015**, el Magistrado Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario proyectista, **Doctor EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos en el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto **POR UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el Secretario proyectista, **Doctor EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**:

*Expediente **JI-088/2015**, sus puntos resolutivos son:*

PRIMERO. *Es infundado el agravio esgrimido por el C. HÉCTOR MARIO VELAZCO LÓPEZ, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Villaldama, Nuevo León, postulado por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en términos de lo establecido en el considerando SÉPTIMO de este fallo.*

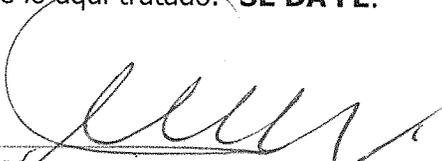
SEGUNDO.- *Se confirma, en lo combatido, el acta de la sesión de cómputo final de la elección para renovar el ayuntamiento de Villaldama, Nuevo León, así como la entrega de constancias de mayoría impugnadas, en términos de lo establecido en el considerando SÉPTIMO de este fallo.*

TERCERO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada y, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal.*



Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **12:06-doce horas con seis minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado. **SE DA FE.-**


**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGSTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**


**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO**


**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO**


**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**